

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.421

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Vistas las peticiones formuladas por Secretarios e Interventores de Administración local, a quienes por afectarles, al estar colocados, el último párrafo de la Orden de este Ministerio de 23 de Enero último, solicitan se amplíe el plazo fijado, para poder solicitar el correspondiente título profesional,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Julio próximo el plazo señalado en la citada Orden de 23 de Enero último, para que los Secretarios e Interventores de Administración local que se encuentren colocados puedan solicitar el título de referencia; advirtiendo que, a partir del 1.º de Agosto siguiente, los Alcaldes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a exigirles para el ejercicio del cargo la presentación del repetido título o recibo de haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E., para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 9 de Mayo de 1936. — P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1936).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.433

#### Comité Regulador provincial del Mercado Triguero

CIRCULAR

En sesión celebrada por este Comité el día 9 del corriente, acordó fijar el precio de pan de familia en 0,60 pesetas kilogramo en la capital y cabezas de partido, 0,63 pesetas repartido a domicilio y 0,58 pesetas kilogramo en el resto de la provincia. La harina integral panadera a 56,68 pesetas quintal métrico.

Valladolid, 11 de Mayo de 1936.  
 El Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 2.434

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Luis Alonso Mora.

Valladolid, 7 de Mayo de 1936.  
 El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 2.443

#### Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

Se suplica a los señores Alcaldes que adviertan a las Asociaciones patronales y obreras de su jurisdicción, que para que puedan considerar legales las huelgas, es preciso que se anuncien con el plazo y condiciones que establece el artículo 47 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936.  
 El Delegado provincial, Lucio Garzón.

Núm. 2.432

#### Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid

Jurado Mixto de Industria Textil

ANUNCIO

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión me comunica, con esta fecha, la Orden de 5 del actual, por la cual ha resuelto aprobar las bases de trabajo adoptadas por el Jurado Mixto de Industria Textil en la sesión de Pleno celebrada el día 11 de Noviembre de 1933, con las modificaciones de las que a continuación se insertan, quedando las demás redactadas en la forma que aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 27 de Noviembre de 1933.

Base 4.ª No podrá faltar, con derecho a retribución, ningún obrero al trabajo, más que por

las causas que especifica el artículo 80 de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

Base 5.ª Los despidos no podrán efectuarse más que por las causas que determina el artículo 46 de la ley de Jurados Mixtos y por las que marca el número 6.º del artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo. En los despidos por causas no imputables al obrero, el patrono avisará con ocho días de antelación, abonándole, en concepto de indemnización, el importe de ocho jornales. Caso de acordar un patrono el cierre de su fábrica o reducción de jornada en la misma, deberá dar cuenta al Jurado Mixto, que sustanciará el conflicto por los trámites prevenidos en los artículos 39, 40 y 41 de la ley de Jurados Mixtos.

Base 6.ª Al reanudar el trabajo el patrono fijará a las puertas de su fábrica, durante quince días consecutivos, la lista de los obreros a quienes corresponda ingresar al trabajo, los que deberán presentarse dentro del mismo plazo. Transcurrido éste sin que el obrero haya justificado su no reintegración al trabajo, perderá todo derecho. Dicha lista habrá de estar diligenciada por el Presidente del Jurado Mixto y sellada por éste.

Base 11. Cuando un operario falte al trabajo por hallarse enfermo, lo acreditará con certificación facultativa, que podrá ser controlada por el Médico del patrono, en cuyo caso, a partir del cuarto día de enfermedad, que no fuese viciosamente adquirida, le

serán abonadas las tres cuartas partes del salario durante veinticuatro días consecutivos, o en varias veces, dentro de cada año natural.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en referidas bases.

Valladolid, 9 de Mayo de 1936. El Secretario, *Maurino H. Velázquez*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Anselmo Miguel*.

Núm. 2.446

#### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 58 al 64 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista «Pavimentos Asfálticos», S. A., se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras quedan remitir, en el plazo de treinta días, a esta Jefatura, las reclamaciones que les hayan sido presentadas, teniendo en cuenta que, transcurrido este plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 11 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.447

#### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, de las que es contratista don Eloy Rodríguez Rico, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir, en el plazo de treinta días, a esta Jefatura, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 11 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.427

#### Cabezón de Valderaduey

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 5 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, *Andrés Gallego*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Encinas de Esgueva.  
Montealegre.  
Villagómez la Nueva.

Núm. 2.436

#### Cigales

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Dicho acto tendrá lugar el día 17 de Mayo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de cuantos interese tomar parte en dicha subasta.

Cigales, 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, *Angel Sotillo*.

244

Núm. 2.428

#### Gatón de Campos

Don Emiliano Valverde Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gatón de Campos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del actual mes de Mayo, ha acordado informar

favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de trescientas pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos imprevistos que puedan ocasionarse en el año actual, toda vez que este capítulo está próximo a agotarse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gatón de Campos, 9 de Mayo de 1936.—Emiliano Valverde.

Núm. 2.416

#### Moral de la Reina

Formados los escalafones de funcionarios municipales de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la ley Municipal vigente y Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de Diciembre de 1935, correspondientes a los grupos que detalla dicha Orden, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, *Eugenio Pérez*.

Núm. 2.415

#### Saelices de Mayorga

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión del día 19 de Abril último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un local Consistorio sobre los edificios Escuelas, nuevos de la localidad, bajo el tipo de mil setecientos cincuenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión Gestora, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por la persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 87,50 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un local Consistorio sobre los edificios Escuelas de la localidad».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de veinte minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., residente en..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Saelices de Mayorga, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

245

Núm. 2.439

**La Seca**

Don Mariano Estébanez Labajo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 11 de Mayo de 1936. Mariano Estébanez.

Núm. 2.440

**La Seca**

Don Cirilo Estébanez Labajo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 11 de Mayo de 1936. Cirilo Estébanez.

Núm. 2.445

**Siete Iglesias de Trabancos**

Don Federico Barbado Poncela, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 18 y 19 del actual mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos

determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de Mayo de 1936.—Federico Barbado.

Núm. 2.438

**Traspinedo**

Presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes, los reparos y observaciones contra las mismas.

Traspinedo, 10 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel Vela.

Núm. 2.395

**Tudela de Duero**

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, se anuncia vacante la plaza de recaudador municipal del repartimiento general de utilidades durante el actual ejercicio económico.

Las solicitudes se presentarán en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, reservándose la Corporación aceptar la solicitud que más garantías ofrezca y más ventajas reporte.

Tudela de Duero, 7 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pablo Arranz.

Núm. 2.437

**Valdunquillo**

Durante los días 27 y 28 del mes actual, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis de la tarde, se procederá por el recaudador nombrado al efecto, don Andrés Velicia, a la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa del año actual, en estas Casas Consistoriales, pudiendo los contribuyentes, en él comprendidos, satisfacer sus cuotas en esos días y hasta el 10 de Junio sin recargo alguno, como período voluntario, pues pasado dicho día, comenzarán a devengar los recargos reglamentarios.

Valdunquillo, 11 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Esteban del Amo.

Núm. 2.430

**Vega de Ruiponce**

Don Anastasio Valverde García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año en curso, tendrá lugar en los días 25 y 26 del corriente en esta Casa Consistorial, desde las nueve horas hasta las catorce, advirtiendo a los contribuyentes que durante los mismos no paguen sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el día 1 al 10 del mes de Junio, en la oficina del señor recaudador don Tomás Crespo Terán, en Saelices de Mayorga, calle Mayor, número 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan desde el día diez de Junio hasta el último día del mismo, sólo pagarán como recargo el 10 por 100 de sus respectivos débitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 11 de Mayo de 1936.—Anastasio Valverde.

Núm. 2.418

**Velascálvaro**

Solicitadas a este Ayuntamiento, por los vecinos de esta villa que a continuación se expresan,

las cesiones a su favor de varios sobrantes o parcelas de terrenos existentes en la vía pública, y pertenecientes a los intereses de este Municipio, los cuales miden, lindan y han sido tasados, según informes de la Comisión de Policía urbana y rural y peritos alarifes de la localidad, en la forma que a la de cada solicitante a continuación se expresa, a saber:

1.º Por don Zoilo Flores Toledano, una parcela de terreno sita en el sitio titulado «Torre Vieja», colindante al Norte, con camino vecinal que de ésta parte a Bobadilla del Campo; Sur, con casa de Ramón Benito Hernández; Este, con casa propiedad del recurrente, y Oeste, con terrenos de este Ayuntamiento titulados «Torre Vieja», y mide una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados; valorado dicho terreno en cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado.

2.º Por don Alejandro Ramos Hernández, otra parcela de terreno sita en el mismo sitio de «Torre Vieja», colindante al Norte, con corral de Ramón Benito Hernández; al Sur, con el de Patricio Roldán Domínguez; Este, con casa de la propiedad del recurrente, y Oeste, con terrenos de este Ayuntamiento titulados «Torre Vieja», y mide una extensión superficial de sesenta y tres metros cuadrados; valorado dicho terreno en cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado.

3.º Por don Damián Pérez Fraile, otra parcela de terreno sita en el mismo sitio de «Torre Vieja», colindante al Norte, con casa del recurrente y corral de Patricio Roldán Domínguez; Este, con calle de Barrio Nuevo, y Sur y Oeste, con terrenos de este Ayuntamiento titulados «Torre Vieja», midiendo dicho terreno una extensión superficial de doscientos ocho metros cuadrados; valorado el mismo en cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado.

4.º Por don Celestino Sáez Cendón, otra parcela de terreno sita en la Ronda del pueblo, colindante con una casa de su propiedad, y linda al Norte y Oeste, con citada casa de su propiedad, y Este y Sur, con la Ronda del pueblo citada, midiendo dicho terreno una extensión superficial de veintidós metros y medio cuadrados; valorada la misma en cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado.

Instruidos los oportunos expedientes con las formalidades legales, con motivo de las referidas cesiones, se pone en conocimiento de estos vecinos dichas solicitudes para que en el término de quince días, a contar desde el si-

guiente en el que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a las adjudicaciones de los mismos, pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Velascálvaro, 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 2.442

#### Villanueva de Duero

La Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 2 de los corrientes, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, los siguientes contribuyentes.

#### Parte real

D. Gregorio Ruiz Lucas.  
D.<sup>a</sup> Dionisia Portillo Pedrosa.  
Herederos de don Pedro Mazariegos.  
D. Jerónimo González Marciel.

#### Parte personal

D. Francisco Lara Esteban.  
D. Federico Lara Esteban.  
Herederos de don E. Pérez Choya.

Se anuncia para general conocimiento, a fin de que, durante el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Duero, 11 de Mayo de 1936.—El Presidente accidental, Evaristo de Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.429

#### PEÑAFIEL

#### EDICTO

El señor Juez de instrucción de Peñafiel, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 26 del año actual, sobre robo en metálico de ciento cinco pesetas al vecino de Quintanilla de abajo Felipe Repiso; he acordado que se cite por medio de la presente a dicho perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado al efecto de ofrecer-

le el procedimiento y recibirle declaración, teniendo, en todo caso, por medio de la presente ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en esta causa, bajo la prevención de pararle el perjuicio a que diera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de la cantidad de ciento cinco pesetas en metálico sustraídas de su domicilio al expresado Felipe Repiso, y contenidas en una bolsa de trapo de lienzo, negra, del tiempo, con ochenta pesetas en monedas de cinco pesetas cada una, cinco pesetas en calderilla y veinte pesetas en monedas de una peseta, que hacen un total de ciento cinco pesetas sustraídas en la mañana del día nueve Abril, y que será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas que la tuvieran en su poder, si no acreditaran su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado igualmente en el sumario de su procedencia.

Y para que conste y sea inserta la anterior cédula de citación y edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido, en Peñafiel, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

### Juzgados municipales

Núm. 2.410

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número trescientos cinco de entrada del corriente año, por escándalo, contra Ramón Tejeiro, Alejandro Moratinos, Julián Merino y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que el día veintidós del actual, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inser-

ta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.411

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número cuarenta y seis de entrada del corriente año, por malos tratos y escándalo a Mariano Alonso Eguiburu, contra David Guerras Ortega; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Mariano Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós del actual, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.426

#### OLIVARES DE DUERO

Hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión, con la dotación que por derechos de Arancel le corresponda.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Olivares de Duero, 11 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Enrique Martín.

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial